

Clarke, Modet
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-129545-00009-0000

Fecha: 2010-12-03 15:34:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 16

P-882

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 06-129.545

Solicitud de patente a nombre de **7TM PHARMA A/S.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **7TM PHARMA A/S.**, domiciliada en Hoersholm, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 09878 notificado por fijación en lista el 6 de agosto de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2262, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 9 reivindicaciones en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se corrigió la fórmula (IV) dentro de la reivindicación 1 de acuerdo con lo manifestado en nuestra anterior respuesta.

1.2 Se canceló el término “bioisostero de carboxilo” y en su lugar se colocó la expresión “tetrazol”. El sustento para este cambio se encuentra en las páginas 30 y 95 de la presente solicitud, especialmente en el ejemplo D4.

1.3 Se limitaron y especificaron los sustituyentes para el radical R^{13} y para el anillo Ar^2 dentro de la reivindicación 1. El sustento para estas especificaciones se encuentra en la página 14, línea 21 y 22, página 15, líneas 10 a 13 y página 16, entre las líneas 6 a 12 de la memoria descriptiva.

1.4 Adicionalmente, la materia objeto de la antigua reivindicación 2 se introdujo en la nueva reivindicación 1. Es decir, se limitó el radical L2 a 12 grupos cíclicos.

1.5 La antigua reivindicación 3 es ahora la nueva cláusula 2.

1.6 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 4 y 6 a 10.

1.7 Se agregó la nueva reivindicación 8, dirigida explícitamente al compuesto del ejemplo D29: El compuesto ácido {4-bromo-2-[1-(2,6-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético y sales e hidratos del mismo.

Sobre este particular manifestamos respetuosamente que las anteriores modificaciones no involucran ampliación alguna de la materia originalmente presentada. Por el contrario, limitan la invención a las modalidades ejemplificadas en la descripción y se dan como respuesta a las objeciones expuestas por el señor examinador en su concepto técnico No.2262.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que la solicitud tiene menos de 10 reivindicaciones y fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

2. Claridad de la solicitud

2.1 En relación con el término “bioisótero de carboxilo”, nos permitimos decir que el mismo fue cancelado y se reemplazó por el término tetrazol, el cual es un ejemplo de un bioisótero de carboxilo.

2.2 En relación con la concisión de la reivindicación 1 y con el hecho de que la misma deba estar acorde con los ejemplos dentro de la descripción, respetuosamente nos permitimos decir que la Decisión 486 no hace ninguna alusión al hecho de que el alcance de las reivindicaciones deba estar limitado a los ejemplos presentados en la descripción. De hecho, los ejemplos son una muestra representativa de la materia cubierta por las reivindicaciones y por ende, el alcance del pliego reivindicatorio ha de ser una generalización razonable de los ejemplos reportados en la memoria descriptiva, como es el caso de la presente invención.

En este sentido, para el caso del radical R¹³ es claro que los ejemplos expuestos en la descripción como fue originalmente presentada claramente brindan sustento a la definición de dicho radical, cuyo alcance es más amplio que las dos opciones (cloro y bromo) indicadas por el señor examinador en el folio 307 de su concepto técnico.

En este orden de ideas y con el ánimo de agilizar el proceso de obtención del beneficio de patente, el solicitante restringió la definición del radical R¹³ a aquellos términos que están clara y específicamente sustentados por los ejemplos dentro de la descripción. Por lo tanto, R¹³ se encuentra ahora limitado a:

- ✓ Hidrógeno: Ejemplo D2;
- ✓ Flúor: Ejemplo D3;
- ✓ Cloro: Ejemplo D10;
- ✓ Bromo: Ejemplo D4;
- ✓ Nitro: Ejemplo D19;
- ✓ -NH₂: Ejemplo D66;
- ✓ Metilo: Ejemplo D11;
- ✓ Etilo: Ejemplo D30;
- ✓ Isopropilo: Ejemplo D31,
- ✓ n-butilo: Ejemplo D75,
- ✓ metoxilo: Ejemplo D36;
- ✓ Etoxilo: Ejemplo D74;
- ✓ Fenilo: Ejemplo D5; y
- ✓ Fenilo opcionalmente sustituido con sustituyentes seleccionados de flúor (D8) y cloro (D9).

Por lo tanto, nos permitimos decir que el radical R¹³ se encuentra debidamente sustentado por lo reportado en la descripción.

2.3 En cuanto a los radicales de L2, al igual que con el radical R¹³, consideramos que su alcance es más amplio que lo mencionado por el señor examinador. En este sentido, nos permitimos decir que cada uno de los grupos heteroarilo presente en la definición ahora indicada para L2 en el nuevo juego de reivindicaciones, se encuentra clara y específicamente reportada en al menos un ejemplo presente en la memoria descriptiva como fue originalmente presentada. En efecto, el solicitante se permite adjunta en el anexo 1, la lista de los heterociclos de L2 sustentados por los ejemplos.

2.4 Respecto al grupo Ar², el solicitante desea manifestar que los ejemplos brindan un alcance más amplio que lo expresado por el señor examinador en el folio 307 de su concepto técnico. Por ejemplo, el grupo piridilo se encuentra debidamente sustentado por los ejemplos D6, D80, D133, D145 y D151, como también el grupo naftilo que se encuentra sustentado por el ejemplo D82.

En este sentido, el solicitante desea manifestar que los sustituyentes opcionales para Ar² se definieron y el sustento para los mismos se encuentra en los siguientes ejemplos:

- ✓ Cloro: Ejemplo D14, 15, 17 y 29;
- ✓ Bromo: Ejemplo D16 y 21;
- ✓ Metilo: Ejemplo D45 y 50;
- ✓ Etilo: Ejemplo D18 y D42;
- ✓ Isopropilo: Ejemplo D73 y 79,

✓ metoxilo:	Ejemplo D7;
✓ Etoxilo:	Ejemplo D41;
✓ Trifluorometilo :	Ejemplo D23 y 25;
✓ Trifluorometoxilo:	Ejemplo D32;
✓ Ciano:	Ejemplo D40;
✓ Fenoxilo:	Ejemplo D43;
✓ Tiometilo:	Ejemplo D44;
✓ NHCOCH_3 :	Ejemplo D131 y
✓ Fenilmetoxilo:	Ejemplo D134.

Así las cosas, el señor examinador puede constatar que el alcance de la invención se ha restringido de manera drástica y sin estar enteramente de acuerdo con la opinión del examinador, el alcance de la invención se ha limitado a los ejemplos de trabajo reportados en la memoria descriptiva.

Por las razones anteriormente expuestas, nos permitimos decir que las objeciones de claridad y concisión de las reivindicaciones han sido superadas cabalmente mediante las modificaciones anteriormente indicadas y realizadas en el pliego reivindicatorio.

3. Novedad

El señor examinador argumenta en el folio 308 de su concepto técnico que: *“Para el concepto anterior, D1 enseña que la fórmula allí divulgada incluye los compuestos en donde los radicales de la solicitud se encuentran definidos (ver tabla comparativa punto 5, Análisis de patentabilidad folios 289 y 290); lo que confirma que no hay diferencia entre la solicitud y D1, y que la materia reclamada no es nueva al estar incluida ya en D1.”*

Sobre este particular, respetuosamente nos permitimos manifestar que D1 no enseña compuestos con alguna clase de radicales L2 específicos como aquellos reportados en la nueva reivindicación 1 modificada.

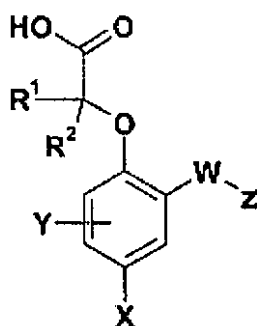
En este sentido, es importante señalar que para que un documento destruya la novedad de una reivindicación, dicha anterioridad clara y expresamente debe mostrar la materia que cae dentro del alcance de la reivindicación. En el presente caso, esto no sucede, toda vez que D1 no contiene compuestos que muestren un radical L2 como los ahora reclamados en la presente invención. Por consiguiente, es claro que la presente invención es novedosa sobre las enseñanzas de tal anterioridad.

Sobre este particular, respetuosamente nos permitimos decir que no estamos de acuerdo con la aproximación realizada por el señor examinador en relación con la novedad, principalmente respecto a la reivindicación 1. En efecto, D1 no abarca la presente invención, incluso, si D1 abarcara la reivindicación 1 modificada, esta reivindicación no es anticipada por este documento, a menos

que D1 reportara de manera expresa y nada ambigua ejemplos que cayeran dentro del alcance de la reivindicación 1 modificada.

Sobre este particular, es necesario hacer énfasis que el análisis de novedad es totalmente diferente al análisis del nivel inventivo, pues en la novedad, el examinador debe demostrar que la materia objeto de la invención en estudio es **idéntica** a la materia objeto de la anterioridad. De hecho, se debe demostrar que D1 contiene **explícitamente** todas las características técnicas esenciales de la invención en estudio, sin caer en el error de interpretar lo divulgado en D1 para “acomodarlo” a las enseñanzas novedosas reportadas en la presente solicitud. Aún más, lo que se debe hacer es comparar lo que está **descrito claramente** o lo que es **directamente** derivable de la divulgación de D1.

En este sentido, D1 no abarca la reivindicación 1 ahora modificada, lo cual se puede corroborar al hacer una inspección de la reivindicación principal de D1, la cual se toma como la divulgación más amplia de dicha anterioridad. La fórmula Markush mostrada en D1 es:



Si el radical Y en D1 se toma como el correspondiente al L2Ar², entonces – L2Ar² no cae dentro del alcance de Y, debido a que Y **NO INCLUYE UN SUSTITUYENTE QUE CORRESPONDA AL ACTUAL Ar²**. En efecto, la definición de Y no incluye la opción de arilo o heteroarilo.

Si el grupo W-Z de D1 es tomado como el correspondiente al presente L2Ar² entonces, W de D1 tampoco abarca la presente definición de L2, dado que los radicales L2 ahora reclamados son anillos de heteroarilo de 5 miembros unidos directamente al fenilo central, bien sea por un enlace directo o por un grupo carbonilo. Por el contrario, W en D1 es definido como sigue:

“W es O, S(O)_n (en donde n es 0, 1 ó 2), NR¹⁵, CR¹OR² ó CR¹R²”

En este sentido, la definición de W **NO** incluye un enlace directo o un grupo carbonilo. Por consiguiente, la única manera en la cual W pudiera ser tomado para que abarcara o comprendiera los compuestos reclamados en la presente invención sería si el Nitrógeno (N) del grupo NR¹⁵ fuera tomado como una

parte de un heteroarilo de 5 miembros, ó si el carbono (C) de CR¹OR² ó CR¹R² fuera tomado como una parte de un anillo de heteroarilo de 5 miembros.

En ese orden de ideas, revisando lo enseñado para el grupo NR¹⁵ primero, en D1 se reporta que dicho grupo “representa un átomo de hidrógeno, alquilo de 1 a 6 átomos de hidrógeno, SO₂R⁶ ó COR⁶.” Es evidente entonces que NR¹⁵ jamás puede ser un anillo de heteroarilo de 5 miembros.

Ahora bien, teniendo en cuenta los significados para los radicales R¹ y R² de los grupos CR¹OR² ó CR¹R² en D1, se puede decir que tampoco forman un heteroarilo de cinco miembros porque según D1:

“R¹ y R² independientemente representan un átomo de hidrógeno, halógeno, alqueno de 2 a 6 átomos de carbono, alquino de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono ó un alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, siendo los últimos cuatro grupos opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes independientemente seleccionados de halógeno, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, NR⁶R⁷, OR⁶, S(O)_nR⁶ (donde n es 0, 1 ó 2) ó

R¹ y R² juntos pueden formar un anillo de 3 a 8 miembros opcionalmente conteniendo uno o más átomos seleccionados de O, S, NR⁶ y en sí mismos opcionalmente sustituidos por uno o más de alquilo de 1 a 3 átomos de carbono ó halógeno.”

En este sentido, la única posible acomodación de R¹ y R² en la cual W pudiera ser considerado para abarcar anillos de heteroarilo de 5 miembros de L2, sería si R¹ y R² juntos formaran un “anillo de 3 a 8 miembros” y que dicho anillo incluyera anillos de heteroarilo.

No obstante, resulta inmediatamente claro que el término “anillo de 3 a 8 miembros” **NO** incluye sistemas de heteroarilo, ya que una persona medianamente versada en la materia técnica entenderá que anillos de heteroarilo de 3 miembros estables son desconocidos en la ciencia química. Aún más, evidencia adicional de que el término “anillo de 3 a 8 miembros” no incluye sistemas de heteroarilo se encuentra en la página 3, línea 30 de D1, donde el término heteroarilo se define como:

¹¹ Heteroaryl is defined as a 5-7 membered aromatic ring or can be a 6,6- or 6,5-fused bicyclic ring, all optionally containing one or more heteroatoms selected from N, S and O. Examples include pyridine, pyrimidine, thiazole, oxazole, pyrazole, imidazole, furan, isoxazole, pyrrole, isothiazole and azulene, naphthyl, indene, quinoline, isoquinoline, indole, indolizine, benzo[b]furan, benzo[b]thiophene, 1H-indazole, benzimidazole, benzthiazole, benzoxazole, purine, 4H-quinolizine, cinnoline, phthalazine, quinazoline, quinoxaline, 1,8-naphthyridine, pteridine and quinolone. ¹¹

Es claro entonces que en ningún momento D1 reporta de manera expresa y nada ambigua grupos heteroarilo de 5 miembros de L2, como tampoco abarca o cubre los compuestos reclamados en la presente invención.

Así las cosas, nuevamente y de manera respetuosa nos permitimos manifestar que la presente solicitud cumple a cabalidad con el requisito de novedad frente a lo reportado en el documento D1, especialmente a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, pedimos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



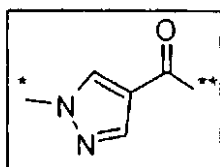
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
C. 41.654.882
TP 20824 CSJ

ANEXO 1

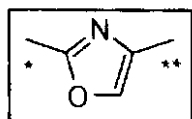
Lista de los heterociclos de L2 sustentados por los ejemplos enunciados en la presente solicitud

L2

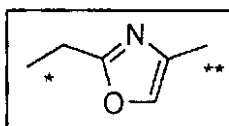
Example



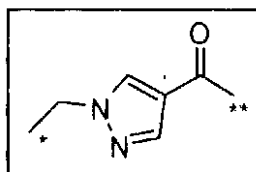
D1



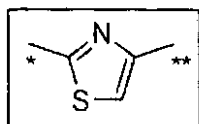
D83-87



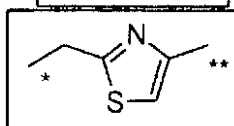
D88-92



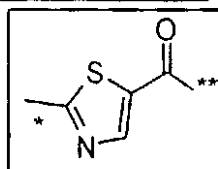
D56, 57



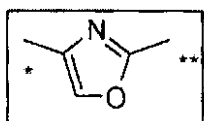
D93



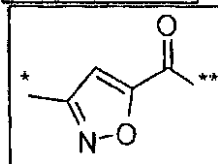
D94



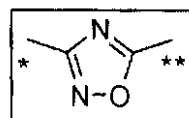
D95



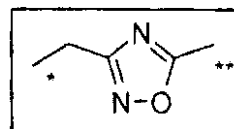
D96



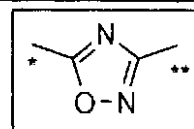
D97, 98



D99-112



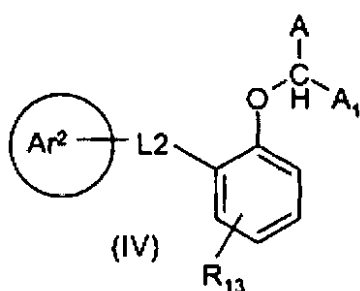
D113-128



D134-138

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula (IV) o una sal o un hidrato del mismo



en donde:

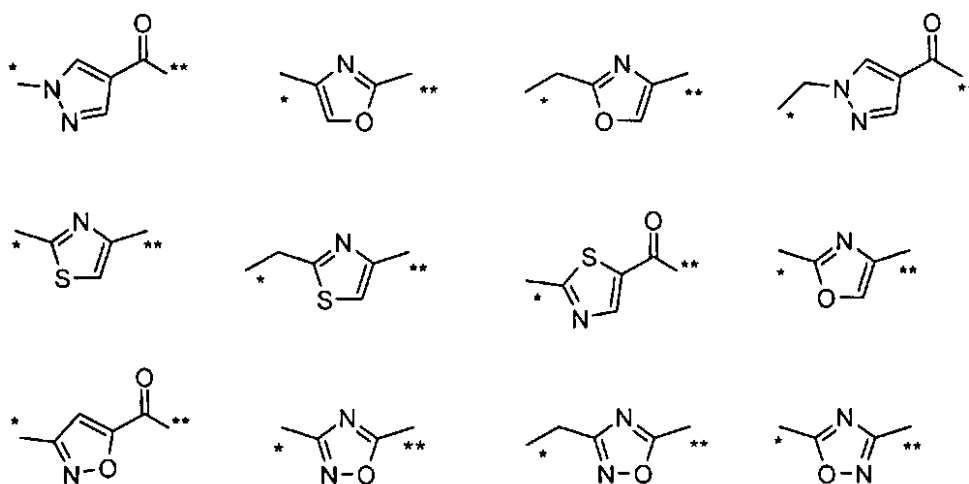
A, representa un grupo carboxilo $-\text{COOH}$ o un tetrazol;

A_1 es hidrógeno o metilo,

R_{13} representa hidrógeno o uno o más sustituyentes opcionales seleccionados de flúor, cloro, bromo, nitro, $-\text{NH}_2$, metilo, etilo, isopropilo, n-butilo, metoxilo, etoxilo ó fenilo sustituido opcionalmente con uno o más sustituyentes independientemente seleccionados de flúor y cloro;

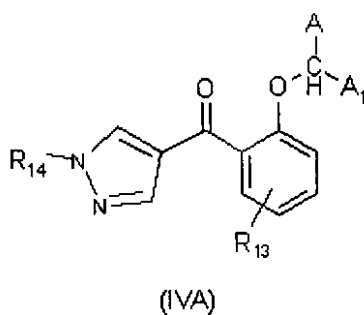
el **anillo Ar^2** representa un fenilo, piridilo ó naftilo cada uno de los cuales está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes independientemente seleccionados de cloro, bromo, ciano, metilo, etilo, isopropilo, metoxilo, etoxilo, trifluorometilo, trifluorometoxilo, fenoxilo, tiometilo, NHCOCH_3 y fenil metoxilo;

L2 es un radical divalente seleccionado de uno de las siguientes fórmulas, en donde el enlace marcado * está unido a Ar² mientras que el enlace marcado ** está unido al anillo fenilo:



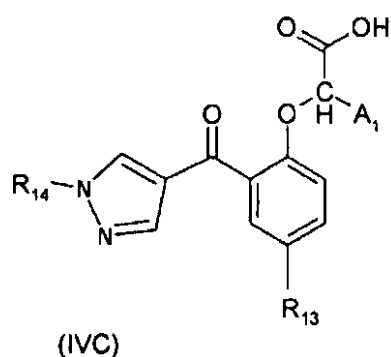
2. Un compuesto como se reivindica en la reivindicación 1 en donde A es -COOH.

3. Un compuesto de la fórmula (IVA) o una sal o hidrato del mismo:



en donde A, A₁ y R₁₃ son como se definen en cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2.

4. Un compuesto de fórmula (IVC) o una sal o hidrato del mismo



en donde A₁; R₁₃ y R₁₄ son como se definieron en la reivindicación 1.

5. Un compuesto como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en donde A₁ es hidrógeno.

6. Un enantiómero de un compuesto como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en donde A₁ es metilo, y el átomo de carbono al cual este está unido tiene la configuración estereoquímica S.

7. Un compuesto como se reivindica en la reivindicación 1 seleccionado del grupo que consiste de

Ácido 4-cloro-2-(1-fenil-1H-pirazol-4-carbonil)fenoxiacético,

Ácido 4-bromo-2-(1-fenil-1H-pirazol-4-carbonil)fenoxiacético,

Ácido [4-bromo-2-(1-piridin-2-il-1H-pirazol-4-carbonil)fenoxi]acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2-clorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(3-clorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(4-bromofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(4-clorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2-etilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2-bromofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2-fluorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2-trifluorometilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(3-bromofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-bromo-2-[1-(2,4-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {2-[1-(2-clorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]-4-nitrofenoxi}acético,

Ácido {2-[1-(2-bromofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]-4-etilfenoxi}acético,
Ácido {4-bromo-2-[1-(2,4-dibromofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido {4-bromo-2-[1-(4-bromo-2-clorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido {4-bromo-2-[1-(2,4,6-triclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido 2-[4-bromo-2-(1-fenil-1H-pirazol-4-carbonil)fenoxi]propiónico,
Ácido (S)-2-[4-bromo-2-(1-fenil-1H-pirazol-4-carbonil)fenoxi]propiónico,
Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(2-clorofenil)-1-H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,
Ácido (S)-2-{4-Bromo-2-[1-(2-clorofenil)-1-H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}-propiónico,
Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(2,6-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,
Ácido (S)-2-{4-Bromo-2-[1-(2,6-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,
Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-etoxifenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido {4-Bromo-2-[1-(4-bromo-2-etilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]-fenoxi}-acético,
Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-fenoxifenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-metiltiofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,
Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-bromo-4-metilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}-acético,
Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(4-bromo-2-etilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]-fenoxi}-

propiónico,

Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(2-fenoxifenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,

Ácido (S)-2-{4-Bromo-2-[1-(2-fenoxifenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,

Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(2-metiltio)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,

Ácido (S)-2-{4-Bromo-2-[1-(2-metiltio)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2,4-dimetilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(4-cloro-2-metilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2,5-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(4-cloro-2-metilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}propiónico,

Ácido 2-{4-Bromo-2-[1-(2,4,6-triclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}-propiónico,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2,6-dietil-fenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2,6-dimetilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-etil-6-metilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[1-(2-cloro-6-metilfenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido{4-Bromo-2-[1-(3,5-dicloropiridin-4-il)-1H-pirazol-4-

carbonil]fenoxi}acético,

Ácido [4-Bromo-2-(1-naftalen-1-il-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi]acético,

Ácido {4-Bromo-2-[2-(4-clorobencil)tiazol-4-il]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(4-fluoro-fenil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(4-metoxi-fenil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(4-clorofenil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(4-fluoro-bencil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]-fenoxi}-acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(2,6-dicloro-bencil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]-fenoxi}-acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(2-trifluorometilbencil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}-acético,

Ácido 4-Bromo-2-[3-(2,6-dicloro-fenil)isoxazol-5-carbonil]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(1-fenilciclopropil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}acético,

Ácido {4-Bromo-2-[3-(2,4-diclorofenil)-[1,2,4]oxadiazol-5-il]fenoxi}acético,

y sales e hidratos de los mismos.

8. El compuesto ácido {4-bromo-2-[1-(2,6-diclorofenil)-1H-pirazol-4-carbonil]fenoxi}acético y sales e hidratos del mismo.

9. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, junto con un portador farmacéuticamente aceptable.